

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de

Poder Ejecutivo

Asunto

Adición de un transitorio a la ley #2127 de 8 de Junio 1957
que modifica el Impuesto al Café #1411 de 19 de Enero
de 1952

Proyecto publicado en "La Gaceta" N°

72

de

2

de

Abril

de

1959

Dictamen publicado en "La Gaceta" N°

152

de

9

de

Julio

de

1959

Entregado a la Comisión Permanente

Economía y Hacienda

Fecha

Plazo para presentar mociones vence

Fecha

Plazo para rendir dictamen vence

Fecha

Para 1er. Debate

Fecha

Para 2do. Debate

Fecha

Para 3er. Debate

Fecha

Decreto N°

de

de

de

Sancionado el

de

de

Publicado en "La Gaceta" N°

de

de

de

197

Iniciado el

17 de Marzo de 1959

Archivado el



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

RECIBIDO
A las 9 hr
del día 16 Marzo 59
en 0 en-2

1

Economía y Hacienda
17/30/59
[Firma]

No. 7

Señores Secretarios
Asamblea Legislativa
Palacio Nacional.

Señores Secretarios:

Como es del conocimiento de los señores Diputados, la exportación del café de las últimas dos cosechas, de acuerdo con convenios internacionales, ha debido hacerse siguiendo un sistema de cuotas que retrasa considerablemente la venta y liquidación definitiva que deben presentar los beneficiadores a la Oficina del Café.

Es por este motivo que el Poder Ejecutivo no considera justo que se cobre a los beneficiadores la multa que dispone la Ley cuando han tenido atrasos en el pago del saldo del impuesto a que se refiere la Ley No. 2127 de 8 de junio de 1957. Como la citada ley no autoriza al Poder Ejecutivo para quitar la multa en casos justificados, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa un proyecto de ley por el cual se exonera de tal multa a los beneficiadores de café que paguen la totalidad del impuesto correspondiente a la cosecha del período 1957-1958 a más tardar el día último del mes de marzo de 1959.

Con muestras de mi más distinguida consideración, soy de Uds.
muy atento y seguro servidor,

ALFREDO E. HERNÁNDEZ
Ministro de Economía y Hacienda

San José, 11 marzo 1959. -



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA :

Artículo 1. - Adiciónase la Ley No. 2127 de 8 de junio de 1957 con un artículo transitorio, el cual se leerá así:

Transitorio. - El pago del impuesto correspondiente al café exportado de la cosecha del período 1957-1958, deberá hacerse en su totalidad a más tardar el día último del mes de marzo de 1959, en el Banco Cajero del Estado. Su no pago antes de la fecha indicada, quedará sujeto a las sanciones que señala esta ley.

Artículo 2. - Esta ley rige a partir de su publicación.

Comúníquese al Poder Ejecutivo

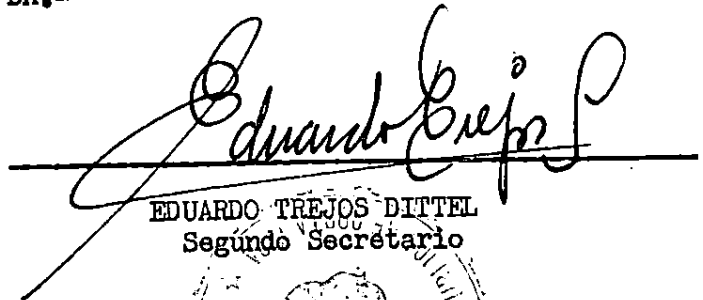
Dado en el



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José a los diecisiete días
del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea por
el Poder Ejecutivo el proyecto objeto de este ex-
pediente, el señor Presidente ordenó pasarlo a es-
tudio e informe de la COMISION DE ECONOMIA Y HACIEN-
DA.-


EDUARDO TREJOS DITTEL
Segundo Secretario

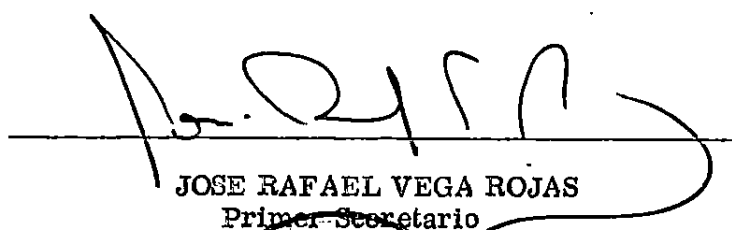



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

4

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los cinco días del
mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

A solicitud del Diputado señor Lara Bustamante,
el señor Presidente ordenó poner este asunto a des-
pacho.


JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
Primer Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

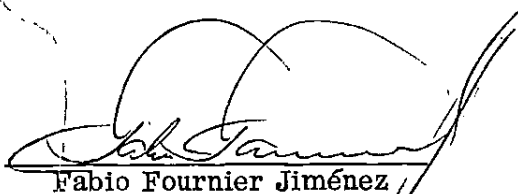
ARTICULO 1o.- Adiciónase la ley No. 2127 de 8 de junio de 1957, con un artículo transitorio, el cual se leerá así:

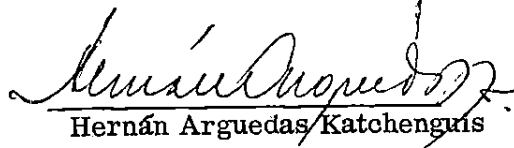
Transitorio.- El pago del impuesto correspondiente al café exportado de la cosecha 1957-1958 deberá hacerse en su totalidad a más tardar el día último del mes de julio de 1959, en el Banco Cajero del Estado. La falta de pago a más tardar en la fecha indicada, quedará sujeto a las sanciones que señala esta ley.

ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.- San José, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.


Fabio Fournier Jiménez


Hernán Arguedas Katchenguis


Eladio Alonso Andrés

ajc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

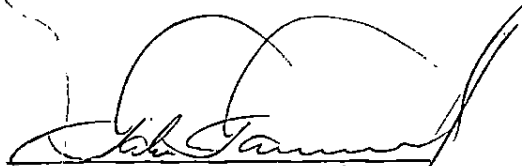
ARTICULO 1o.- Adiciónase la ley No. 2127 de 8 de junio de 1957, con un artículo transitorio, el cual se leerá así:

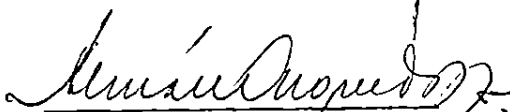
Transitorio.- El pago del impuesto correspondiente al café exportado de la cosecha 1957-1958 deberá hacerse en su totalidad a más tardar el día último del mes de julio de 1959, en el Banco Cajero del Estado. La falta de pago a más tardar en la fecha indicada, quedará sujeto a las sanciones que señala esta ley.

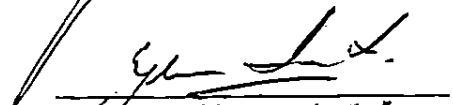
ARTICULO 2o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA.- San José, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.


Fabio Fournier Jiménez


Hernán Arguedas Katchenguis


Eladio Alonso Andrés

ajc.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

7

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los
diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.-

En sesión de esta fecha, suscrita
por el señor Diputado Alonso Andrés ,
se conoció y aprobó la siguiente moción :

" PARA DISPENSAR LOS TRAMITES REGLAMENTARIOS AL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA ADICIONAR CON UN TRANSITORIO A LA LEY # 2127 DE 8 DE JUNIO DE 1957. CONOCERLO HOY DESPUES DEL CAPITULO "C" Y, CASO DE SER APROBADO, DARLE PRIMER DEBATE INMEDIATAMENTE. PARA LOS TRAMITES SIGUIENTES OCUPARA EL MISMO LUGAR EN LA ORDEN DEL DIA ".

En consecuencia de la moción aprobada, el señor Presidente puso este asunto en Primer Debate, siendo discutido y aprobado.

Fue señalada la sesión próxima para el Segundo Debate.


HERNAN GARRON SALAZAR
Segundo Secretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Alteración de la Orden del Día.El Diputado Alonso Andrés

hace la siguiente moción: Para dispensar los trámites reglamentarios
al dictamen sobre el proyecto de ley para adicionar con un tran-
sitorio a la Ley # 2127 de 8 de Junio de 1957. Conocerlo hoy des-
pues del Capítulo C y, caso de ser aprobado, darle Primer Debate
inmediatamente. Para los tramites siguientes ocupará el mismo lu-
gar en la orden del Día.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta moción fué: APROBADA	
Fecha	<u>10 Julio 1959</u>
Firma	<u>[Firma]</u>

(Firma)

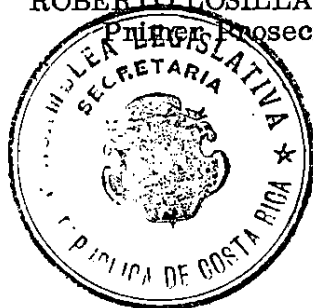


ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Discutido este proyecto en Segundo Debate, el señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate del mismo.

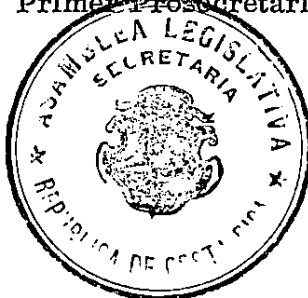
ROBERTO LOSILLA GAMBOA
Primer Prosecretario



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Al conocerse este proyecto en Tercer Debate, se puso a votación y fue DESECHADO.

ROBERTO LOSILLA GAMBOA
Primer Prosecretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Suscrita por el Diputado señor Alonso Andrés, se desechó la moción de revisión que dice:

" Para que se revise la votación en Tercer Debate al Proyecto Adición a un transitorio a la Ley 2127 de 8 de junio de 1957 que modifica el Impuesto del Café No. 1411 de 19 de enero de 1952 (Condonación Multas a Cafetaleros) ".

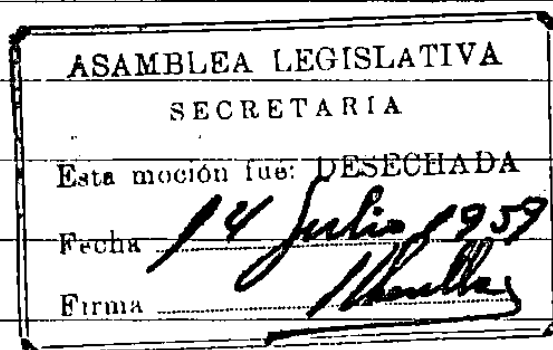
ROBERTO LORA LA GAMBOA
Primer Prosecretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto REVISIONEl Diputado ALONSO ANDRES

hace la siguiente moción: Para que se revise la votación en Tercer Debate
al Proyecto Adición a un transitorio a la Ley 2127 de 8 de junio
de 1957 que modifica el Impuesto del Café N° 1411 de 19 de enero
de 1952 (Condonación Multas a Cafetaleros)



[Signature]

(Firma)